

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN QUE DETERMINA LA  
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR FOLIO 2901000004715

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de dos mil quince.

Visto para resolver el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información número 2901000004715, presentada ante el Módulo de Información de la Unidad de Enlace de la Universidad Pedagógica Nacional; y

RESULTANDO

**PRIMERO.** El 25 de mayo de 2015, un particular presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, solicitud de acceso a la información número 2901000004715, donde requirió:

***"1.- Copia de la documentación completa entregada a la autoridad que validó y registró el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal. 2. Copia de la documentación completa emitida por la autoridad que validó y registro el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.***

***El registro y validación del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, ante una autoridad no especificada, se menciona en el artículo sexto transitorio, del mencionado reglamento."***

**SEGUNDO.** Con fecha 3 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace de la Universidad Pedagógica Nacional, notificó al particular, la respuesta a su solicitud, en los términos siguientes:

1  
00106

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**"Mediante oficio número SAc-1259/15 el Secretario Académico, Mtro. Ernesto Díaz Couder Cabral, envía la información solicitada, misma que se anexa en archivo electrónico"**

El archivo adjunto contiene copia simple de los siguientes documentos:

1. Oficio número SAc-1259/15, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Secretario Académico.
2. Última versión del Reglamento presentada ante el Pleno del Consejo Académico.
3. Versión publicada en la Gaceta No. 91 de la UPN.
4. Minuta (Acta) de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, que valida el Reglamento en comento.

**TERCERO.** El 7 de agosto del año en curso, el solicitante interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por la Universidad Pedagógica Nacional en los términos siguientes:

***"Los documentos entregado no corresponden a los solicitados. Los documentos entregados no muestran que hayan formado parte del proceso de validación o registro del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la UPN, ante autoridad alguna. El Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la UPN, que es abrogado el Artículo Segundo transitorio del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la UPN, fue en su momento oportunamente validado por la autoridad correspondiente, siendo esta Comisión Nacional para la Evaluación de la Educación Superior; y registrado por la autoridad correspondiente, siendo la esta Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."***

**CUARTO.** El 21 de agosto del año en curso, el Comité de Información de la Universidad Pedagógica Nacional, emitió los alegatos correspondientes, consistentes en:

**"...el SUJETO OBLIGADO entregó al ahora recurrente copia del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico"**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, así como copia de la minuta de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Académico, celebrada el 13 de febrero de 2014. Documentos que se considera cumplen con la solicitud, en razón de que son los documentos que el Consejo Académico generó para someter a la aprobación del Rector de esta Universidad y posterior publicación en la Gaceta UPN, la cual es el órgano informativo oficial de esta Universidad Pedagógica Nacional..."

Así mismo, se manifestó que:

"...se proporcionó al ahora recurrente copia del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, publicado en la Gaceta UPN enero-febrero 2014, número 88, el cual fue aprobado por el Rector de esta Universidad, que es la autoridad que valida su publicación en el mencionado órgano informativo en esta Casa de Estudios, en el entendido que la publicación del instrumento jurídico en la Gaceta mencionada constituye el registro del mismo, para el inicio de su vigencia; procedimiento que es el establecido en la normatividad aplicable en esta Institución Pública de Educación Superior."

Por lo que se consideró que se dio cumplimiento a lo requerido por el solicitante.

**QUINTO.** El 19 de octubre del año en curso, la Unidad de Enlace, recibió la notificación de Resolución al Recurso de Revisión RDA4318/15, la cual en el resolutivo PRIMERO, revoca la respuesta emitida por esta Casa de Estudios, y en el SEGUNDO se instruye a esta Casa de Estudios, cumpla con la instrucción consistente en:

**"Entregar la documentación completa proporcionada a la autoridad que valido y registró el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, así como la documentación emitida por la misma, siendo tal autoridad la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"**

**SEXTO.-** El 19 de octubre del presente año, la Responsable de la Unidad de Transparencia, giró atento oficio al Secretario Académico a efecto de dar debido cumplimiento al Resolutivo Segundo, del expediente RDA4318/15.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**SÉPTIMO.-** El 27 de octubre del año en curso, el Secretario Académico mediante oficio número SAc-2128/15 manifiesta, que mediante oficio número SAc-01404/15, turnado al Lic. Romel Cervantes Angeles, Secretario Administrativo, solicitó el trámite correspondiente para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral "4 Reglamentación, procedimientos y sistemas de evaluación para el otorgamiento de estímulos", de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, emitidos por la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo previsto en el artículo Sexto transitorio del mismo Reglamento, mismo que a la fecha no ha dado respuesta a dicha petición.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Comité de Información de la Universidad Pedagógica Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que la Responsable de la Unidad de Transparencia, de este sujeto obligado, cumplió al solicitar en tiempo y forma a la Rectoría y a la Secretaría Académica, la información requerida.

**TERCERO.** En consecuencia, este Comité de Información, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, procede al estudio y análisis de la información enviada por la Secretaría Académica, como ha quedado descrito en el Resultando SÉPTIMO de este fallo administrativo; análisis correspondiente al contenido del oficio número SAc-2128/15, suscrito por el Secretario Académico, Mtro. Ernesto Díaz Couder Cabral.

En lo correspondiente al oficio emitido por la Secretaría Académica, en el mismo se especifica que solo se iniciaron los trámites internos, esto es, se giró atento oficio al Secretario Administrativo de esta Casa de Estudios, de conformidad con la normatividad correspondiente a efecto.

**CUARTO.** Por lo anterior, mediante oficio número UT/292/2015 la Unidad de Enlace solicitó de nueva cuenta al Secretario Académico, la información consistente en la validación y registro del Reglamento para el Otorgamiento del Estimulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco u unidades UPN del Distrito Federal,

4

00103

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA  
NACIONAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso manifieste la inexistencia de la documentación solicitada.

**QUINTO.** Mediante oficio SAC-2187/15, recibido el 4 de noviembre, el Secretario Académico, reitera que se solicitó el trámite correspondiente, no existiendo ningún otro documento.

Por tanto, al revisar los documentos que obran en el expediente formado con motivo de la solicitud de información No. 2901000004715 y dado que de la respuesta emitida por el Secretario Académico de esta Casa de Estudios, no se desprende la existencia de la documentación solicitada, y al no contar este Comité de Información con más elementos que pudieran variar el sentido de esta determinación, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley de la materia y 70, fracción V de su Reglamento, lo procedente es declarar la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con folio 2901000004715, en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 86, fracción III, del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese el presente fallo administrativo, al solicitante.

**TERCERO.-** Infórmese al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al cumplimiento de la Resolución, recaída en el expediente número RDA4318/15.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Universidad Pedagógica Nacional, Lic. Karen Solano Fernández, Responsable de la Unidad de Transparencia, Mtro. Edgar Quiroga Traslaviña, Titular del Órgano Interno de Control y M. en D. Juan Acuña Guzmán, Representante Designado de la Dependencia.

00102